

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

66**MADRID NÚMERO 84**

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.753 de 2009, seguido a instancias de “Lage Landen Internacional”, frente a don Carlos Ruiz Rubio y “Gráficas Necarel, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 221 de 2011

En Madrid, a 16 de diciembre de 2011.—Vistos por doña Raquel Blázquez Martín, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 84 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario registrado con el número 1.753 de 2009, seguido a instancias de “Lage Landen Internacional”, BV sucursal en España, representada por el procurador don José María Torrejón Sampedro, y asistida de los letrados don Amalio Miralles Gómez y doña Ana María Asenjo Díaz, contra don Carlos Ruiz Rubio, representado por el procurador don José María Rico Maesso y asistido del letrado don Manuel Larrotcha Palma, y contra “Gráficas Necarel, Sociedad Limitada”, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se procede a dictar la presente resolución.

Fallo

1. Estimo sustancialmente la demanda presentada por “Lage Landen Internacional”, contra don Carlos Ruiz Rubio y “Gráficas Necarel, Sociedad Limitada”, a quienes condeno a pagar solidariamente a la actora la suma de 46.656,85 euros.
2. Los demandados abonarán igualmente el interés de esta cantidad desde el 4 de marzo de 2009 y hasta su completo pago al tipo de interés de demora pactado en el contrato, en los términos establecidos en el fundamento jurídico tercero de esta resolución hasta su completo pago.
3. Condeno a los demandados al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se formulará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación. Para la presentación de dicho recurso es necesaria la constitución de depósito en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” del Juzgado, con el número 2980, con los datos relativos al recurso y a la cuenta expediente, por importe de 50 euros, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por el importe previsto en tal norma, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso junto con el documento acreditativo de la autoliquidación de la tasa, en su caso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada “Gráficas Necarel, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Madrid, a 20 de diciembre de 2011.—El secretario (firmado).

(02/11.097/11)